



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

### Nota

#### Número:

**Referencia:** Prórroga de excepción de los Títulos y Certificados Nacionales e Internacionales otorgadas al personal de la Marina Mercante Nacional

**A:** Enrique Antonio Balbi (SGNA#ARA), Italo D'Amico (DPSN#PNA), Secretaria General (OMI),

**Con Copia A:** GUSTAVO DANIEL FERRARO (DGED#ARA), FERNANDO BACIGALUPE (DGED#ARA), Miguel Angel Alvarenga (DPSN#PNA), Alberto Ricardo Cairone (DPSN#PNA), Juan Carlos Forastieri (DPSN#PNA), Ana Carolina Eggink (SSPVNYMM#MTR), Guillermo Fernando O'connor (DPSN#PNA),

---

#### De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en relación con las prórrogas excepcionales que esta Subsecretaria, como Autoridad de Aplicación del Decreto N° 572/94 – Reglamento de Formación y Capacitación para el Personal Embarcado de la Marina Mercante (REFOCAPEM), autorizó respecto de los títulos y certificados, a raíz de la aplicación de los Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo Nacional referidos a la Emergencia Sanitaria producida desde el año 2020, priorizando la continuidad laboral del mencionado personal de la Marina Mercante, siendo la última prórroga emitida mediante la nota identificada como NO-2022-30448567-APN-SSPVNYMM#MTR.

Al respecto, en línea con las sucesivas reuniones mantenidas con la Armada Argentina, Prefectura Naval Argentina, diferentes Sindicatos y Asociaciones Profesionales que nuclean al personal embarcado de la Marina Mercante Argentina de los ámbitos de ultramar, fluvial y pesca, como así mismo con la Federación de Empresa Navieras Argentinas (FENA), esta Autoridad de Aplicación autoriza con carácter excepcional, la extensión del plazo de prórroga correspondiente a los Títulos, Certificados y Refrendos, cuyos vencimientos se produjeron durante los años 2020, 2021 y 2022.

Se transcribe a continuación el cronograma de las prórrogas autorizadas en el ÁMBITO DE ULTRAMAR, a saber:

1. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2022, todos los Títulos y Certificados de Oficiales y Marineros que hayan vencido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, siempre que se haya presentado la documentación correspondiente con anterioridad al 31 de julio de 2022;
2. Prorrogar por 18 meses desde la fecha de su vencimiento, todos los Títulos y Certificados de Oficiales y Marineros que hayan vencido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2021 inclusive, siempre que se haya presentado la documentación correspondiente con anterioridad al 31[1] de julio de 2022;
3. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, todos los Títulos y Certificados de Oficiales y Marineros que hayan vencido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2021 inclusive, siempre que se haya presentado la documentación correspondiente con anterioridad al 31 de julio de 2022;
4. Prorrogar por 9 meses desde la fecha de su vencimiento, todos los Títulos y Certificados de Oficiales que hayan vencido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2022 inclusive, siempre que se haya presentado la documentación correspondiente con anterioridad al 31 de julio de 2022;
5. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, todos los Títulos y Certificados de Oficiales que hayan vencido entre el 1° de abril y el 31 de julio de 2022 inclusive, siempre que se haya presentado la documentación correspondiente con anterioridad al 31 de julio de 2022;
6. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, todos los Títulos y Certificados de Oficiales que venzan entre el 1° de agosto y el 30 de septiembre de 2022 inclusive;
7. Prorrogar por 12 meses desde la fecha de su vencimiento, todos los Títulos y Certificados de Marineros que hayan vencido o venzan entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Se transcribe a continuación el cronograma de las prórrogas autorizadas en el ÁMBITO FLUVIAL Y DE LA PESCA, a saber:

1. Prorrogar hasta el 31 de julio de 2022, todos los Títulos y Certificados de Oficiales y Marineros que hayan vencido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020 inclusive, siempre que se haya presentado la documentación correspondiente con anterioridad al 31 de julio de 2022;
2. Prorrogar por 18 meses desde la fecha de su vencimiento, todos los Títulos y Certificados de Oficiales y Marineros que hayan vencido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2021 inclusive, siempre que se haya presentado la documentación correspondiente con anterioridad al 31 de julio de 2022;
3. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022, todos los Títulos y Certificados de Oficiales y Marineros que hayan vencido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2021 inclusive;
4. Prorrogar por 12 meses desde la fecha de su vencimiento, todos los Títulos y Certificados de Oficiales y Marineros que hayan vencido o venzan entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Es dable destacar que, para acogerse al beneficio de la prórroga, en caso de corresponder, el solicitante deberá presentar el formulario de Declaración Jurada debidamente completado y firmado.

Esta Declaración Jurada le será exigida en oportunidad de su concurrencia para el Censo, que la Prefectura Naval Argentina llevará a cabo el presente año, conforme a lo establecido en el artículo 501.0311 del Decreto N° 770/19 (REGINAVE) . El incumplimiento de las formalidades citadas en el párrafo precedente (reexpedición y/o censo), se constituirán en causales de invalidación del Título/Certificado y como consecuencia darán lugar a la Inhabilitación por parte de la Prefectura Naval Argentina, tal como lo manifestó dicho organismo.

En tal sentido, se adjunta en forma embebida a la presente, como ANEXO I el modelo de Declaración Jurada.

Sin otro particular saluda atte.